



**Oficio Nro. SENPLADES-SZ2CN-2014-0423-OF**

**Tena, 21 de noviembre de 2014**

**Asunto:** Actualización del Dictamen de Prioridad del "Proyecto Hidroeléctrico Quijos"

Señor Doctor  
Esteban Albornoz Vintimilla  
**Ministro**  
**MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**  
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud realizada a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPEIP-, el 13 de Noviembre de 2014, por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable –MEER-, y que cuenta con aval del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos – MICSE-, mediante la cual se remitió la información del “Proyecto hidroeléctrico Quijos”, con CUP 144210000.459.6953, solicitando a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES, su análisis y pronunciamiento.

Al respecto se debe indicar que el proyecto tiene como objetivo aprovechar el potencial hidroenergético de los ríos Papallacta y Quijos para incrementar la oferta energética del Sistema Eléctrico Ecuatoriano; además esta Secretaría de Estado, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SZ2CN-2012-0239-OF, de fecha 22 de junio de 2012 emitió el dictamen de prioridad del “Proyecto hidroeléctrico Quijos”, por un monto de inversión total de US\$ 118.280.580,32.

En esta ocasión el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable –MEER-, presenta una nueva versión del “Proyecto hidroeléctrico Quijos”, en la cual se han modificado sus componentes y el presupuesto requerido, por lo tanto, se ha considerado un incremento en los plazos de ejecución del proyecto. En cuanto al costo, la ejecución del proyecto demanda una inversión total de US\$ 155.437.705,11, de los cuales US\$ 30.604.607,73 serían financiados con recursos de crédito externo y US\$ 124.833.097,38 con recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable –MEER-, durante el período enero 2012 a marzo de 2016. Se debe indicar además que el mencionado proyecto registra una ejecución presupuestaria de US\$ 48.750.043,97 dentro del ejercicio fiscal 2012-2013.

En razón de lo expuesto, y considerando que la propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de Gobierno “Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017”, concretamente con el Objetivo 11: “Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica”, Política 11.1 "Reestructurar la matriz energética bajo criterios de transformación de la





**Oficio Nro. SENPLADES-SZ2CN-2014-0423-OF**

**Tena, 21 de noviembre de 2014**

matriz productiva, inclusión, calidad, soberanía energética y sustentabilidad, con incremento de la participación de energía renovable", de conformidad con el artículo 6 inciso 3 y 4, y 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el el Acuerdo Interministerial SNPD-MF-0058-2014 y la Circular SENPLADES-SNPD-2014-0004-C, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actualiza la prioridad emitida al "Proyecto hidroeléctrico Quijos". El detalle de la inversión planificada por la institución se presenta en el Anexo 1.

Además, esta Secretaría de Estado deja constancia que en el contexto de la política de Endeudamiento Público, las condiciones financieras de operaciones de endeudamiento público estarán a cargo del ente rector de las finanzas públicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 124 del mencionado cuerpo legal.

De la misma manera, se debe indicar que es el Comité de Deuda y Financiamiento quien debe autorizar mediante resolución la contratación o novación de operaciones de endeudamiento público en el Presupuesto General del Estado, en observancia a los Artículos 134, 139 y 140 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Por otra parte, es necesario señalar que en el PAI 2014 del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable –MEER-, la propuesta en mención consta con una asignación presupuestaria de US\$ 20.000.000,00 para financiar su ejecución. Por lo tanto y sobre la base de lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la entidad ejecutora debe realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias para financiar la totalidad de los recursos requeridos, sin incrementar su presupuesto de inversión total en el año 2014.

Finalmente, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable –MEER-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe actualizar la información de la referida propuesta en el Banco de Proyectos a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP- utilizando la clave de usuario asignada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





**Oficio Nro. SENPLADES-SZ2CN-2014-0423-OF**

**Tena, 21 de noviembre de 2014**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Jilmar Adalberto Capelo Aguilar  
**SUBSECRETARIO ZONAL 2 - CENTRO NORTE TENA**

Anexos:

- Anexos cronograma Quijos 3.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Rafael Poveda Bonilla  
**Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos**  
**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

Señora Economista  
Madeleine Leticia Abarca Runruil  
**Viceministra de Finanzas**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señor Licenciado  
Carlos Fernando Soria Balseca  
**Subsecretario de Presupuesto**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señor Magíster  
Leonardo Noroña Vásconez  
**Coordinador General de Planificación y Políticas**  
**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

Señor Economista  
Christian Paúl Chiriboga Escalante  
**Coordinador General de Planificación**  
**MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**

Señora Ingeniera Comercial  
Brigitte De Jesús Flores Colcha  
**Directora de Proyectos**  
**MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**

Señora Economista  
Anabel Cecilia Salazar Carrillo  
**Subsecretaria de Inversión**

bm/et/tv

